

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No.566 de fecha 02/09/2016., que emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "VELEZ CARDONA YENYS", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A., identificado con el NIT No. 800.144.331-3, solicitó el reconocimiento y pago del bono pensional por redención anticipada de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 22401, radicado en la Gobernación de Bolívar mediante Ext-bol-15-022991 de fecha 02 Octubre de 2015, correspondiente a la señora **VELEZ CARDONA YENYS**, con cedula de ciudadanía No.45.426.806.

Que mediante Resolución No. 566 de fecha 02/09/2016, se emitió el cupón de bono de la señora **VELEZ CARDONA YENYS** y se ordenó redimir y pagar desde la fecha de corte a fecha de redención y desde esta a fecha de pago.

Que dentro de la información de los documentos que se adjuntan de Historia laboral de la señora **VELEZ CARDONA YENYS**, la sociedad administradora de pensión de la beneficiaria del derecho adjuntó todos los soportes legales dentro de los cuales la certificación de Historia laboral, quien laboró con la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, pero que por un error involuntario se anotó en la parte considerando de la Resolución que la señora **VELEZ CARDONA YENYS**, laboró en el FONDO DE TRANSPORTE Y TANSITO DE BOLIVAR, siendo la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR. En cuanto al tiempo señalado en la resolución 566 de fecha 02/09/2016, es correcto; veamos la historia laboral válida para bono pensional del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
GOBERNACION DE BOLIVAR	06/12/1989	28/06/1993	1.301	1.301	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL			1.301	1.301	

Igualmente se aclara el inciso sexto de la parte considerando de la Resolución No.566 de fecha 02/09/2016, en cuanto al nombre, cuyo nombre correcto es **VELEZ CARDONA YENYS**

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclárese la Resolución No.566 de fecha 02/09/2016, en cuanto a la entidad a la cual laboró la señora **VELEZ CARDONA YENYS**, GOBERNCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en el tiempo 06/12/1989 al 28/06/1993, tiempo cotizado a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, hoy FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR, y cuya entidad responsable es el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ARTICULO SEGUNDO: Aclárese el inciso sexto de la parte considerando de la resolución No.566 de fecha 02/09/2016, en cuanto al nombre de la beneficiaria del derecho, cuyo nombre correcto es **VELEZ CARDONA YENYS**

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora **VELEZ CARDONA YENYS**, **PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.144.331-3**, enviando la presente Resolución que ACLARA el derecho, completamente legalizada, aL Barrio Prado de Barranguilla, calle 75 No.53-27, teléfono 3507866, dirigido a nombre de **DARIO BARBOZA VELEZ**, oficina de **COORDINACION DE BONOS PENSIONALES PARA SU RESPECTIVO TRAMITE DE PAGO ANTE EL FONPET**

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

13 SET. 2016


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales